



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal de Buca **SGC**



AL DESPACHO del señor juez paso el presente escrito de tutela presentado por CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA contra LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO e IGUALDAD. Vale precisar que la actuación previamente fue repartida ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, quien por virtud el decreto 1983 de 2017, la remitió por competencia ante los jueces del Circuito. Sirvase proveer, Bucaramanga, 05 de diciembre de 2017.

Jander Avellaneda Gualdrón
Secretario e.

**JUZGADO QUINTO PENAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre dos mil diecisiete (2017)

Radicación 68001-3109-005-2017-00095-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone avocar y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por **CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA** contra **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** representada legalmente por el Dr. **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** o quien haga sus veces, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD**. Ahora bien, de los fundamentos fácticos expuestos por el accionante, impone en consecuencia vincular a la totalidad de participantes de la referida **CONVOCATORIA 108-2015** que hayan superado la etapa clasificatoria del concurso para proveer cargos en la entidad accionada, toda vez que podrían verse afectado los derechos de los participantes en el concurso con la decisión que eventualmente se adopte, por tanto se dispone a través de la WEB de la Procuraduría General de la Nación que dicha entidad entere y comunique de la presente acción de tutela a la totalidad de participantes de la referida convocatoria 108-2015 que hayan superado la etapa clasificatoria, en igual medida se solicitará a la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Seccional de la Judicatura para que disponga igualmente la publicación en la WEB institucional. En consecuencia previamente a decidir de fondo la acción constitucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1º.- Infórmese sobre el trámite de esta tutela a la parte accionante, así como a las entidades accionadas, y a la totalidad de los participantes en la convocatoria 108-2015 vinculados al presente trámite.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal de Buca **SGC**



2º.- Córresele traslado del escrito de tutela a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** representada legalmente por el Dr. **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** o quien haga sus veces, como a de los participantes en la convocatoria 108-2015 que superaron la etapa clasificatoria que puedan tener interés, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien sobre la misma e informen a este despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por el accionante y que dio origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho que les asiste.

3º.- Solicítese a la entidad accionada **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** que allegue la lista de elegibles actualizada al momento de interposición de la presente acción de tutela, así como el cronograma de nombramientos.

4º.-Se practican las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM CALA CALVETE

Juez